



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 091 -2022/SG

Lima, 01 JUL 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Memorando N° D000153-2022-SERPAR LIMA-SG-GAPI, de fecha 06 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° D000084-2022-SERPAR LIMA-GAJ de fecha 01 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784;

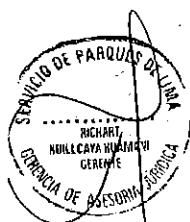
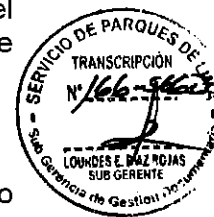
Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 211-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la valorización comercial del área de 117.00 m², correspondiente al aporte para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana ejecutada en vía de Regularización del Lote Único para uso de Comercio Zonal CZ, ubicado en la Calle 17, Mz K, Urbanización Los Jardines de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 569,322.02.00;

Que, la Sala Especializada de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, a través de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo del 2021, resolvió confirmar la Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI de fecha 08 de febrero de 2019, que declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para parques zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales, materializada en el artículo 9° de la Ordenanza 836-MML;

Que, mediante Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI de fecha 08 de febrero de 2019, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas dispuso la inaplicación, con efectos generales, de la barrera burocrática declarada ilegal y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece que la inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, la norma antes señalada establece que si algún funcionario o servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica





las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° de dicha ley;

Que, estando lo señalado en la norma antes acotada, la inaplicación con efectos generales de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo del 2021, empezó a operar desde el 24 de marzo del 2021;

Que, de otro lado INDECOPI viene iniciando procesos sancionadores aún en los casos en que las resoluciones materia de ejecución son anteriores a la publicación de las resoluciones que declaran las barreras burocráticas, alegando que los actos administrativos de ejecución son actos nuevos, posteriores a la publicación de las resoluciones limitativas, por el cual configurarían nuevos actos de imposición de las barreras burocráticas;

Que, estando a lo dispuesto por la Sala Especializada de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, corresponde a SERPAR LIMA, cumplir lo resuelto en la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y dejar de exigir la obligatoriedad de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para Parques Zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales;

Que, con fecha 03 de junio de 2021, SERPAR LIMA interpuso demanda Contencioso Administrativo contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, ante la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, asignado con Expediente N° 966-2021, mediante el cual solicitó se declare la nulidad de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI, que declaró barrera burocrática e ilegal la exigencia de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para Parques Zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales, dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 836;

Que, mediante Informe N° D000084-2022-SERPAR LIMA-GAJ de fecha 01 de julio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta conveniente disponer la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 211-2017 de fecha 10 de agosto de 2017 y la cobranza de pago de la citada resolución, por parte de la Subgerencia de Tesorería, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto que materialice la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 211-2021 de fecha 10 de agosto de 2017, contenida en el Expediente 000113-2017/SERPAR LIMA, en tanto la demanda Contencioso Administrativo interpuesta ante la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelto por el órgano jurisdiccional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 - MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 211-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, contenida en el Expediente 000113-2011/SERPAR LIMA, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Asesoría Jurídica y a los administrados: Maria Amalia Chopitea Vda. De Meseth, Carolina Palacios Cuba, Inés Carbajal Palacios, Jorge Francisco Palacios Bellido, Maria Teresa Palacios Barreda, Alonso Palacios Barreda, Maria Alicia Mercedes Palacios Gonzales Pardo y Santiago Palacios Gonzales, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 166-5620
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 05 JUL 2022
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

